

V.d. Delegados.

Los delegados de la AEGH representan a la Asociación ante Organismos Oficiales u otras Instituciones.

V.d.1. Elección y Cese de los Delegados.

La elección de delegados de la AEGH ante organismos oficiales u otras entidades es potestad de la JD quien ha de justificar su decisión basándose en la competencia del miembro de la AEGH seleccionado como delegado y la labor a desarrollar en el ejercicio de la delegación. Igualmente, la JD podrá determinar el cese de la delegación en cualquier momento bien porque se hayan extinguido las razones que dieron lugar a la delegación, bien por incumplimiento por parte del delegado de las obligaciones para con la AEGH que dicha delegación conlleva.

La AEGH se hará cargo de los gastos de desplazamiento y manutención de sus delegados cuando dichos gastos respondan a la necesidad de ejercer dicha delegación y siempre velando porque resulte lo menos oneroso posible para las cuentas de la AEGH.

V.d.2. Obligaciones de los Delegados.

Los miembros de la AEGH que sean nombrados delegados de la Asociación contraen la obligación de informar por escrito a la Junta de todas aquellas actividades en las que participen. Siempre que sea posible, han de buscar el acuerdo con la Junta en la toma de posiciones que puedan implicar o afectar a la Asociación.